

LOS DIFÍCILES AÑOS DE UN JURISTA EN LA POLÍTICA DE JALISCO

1. En este año se cumplen cien del fallecimiento del jurista más prestigiado de Jalisco: Ignacio Luis Vallarta Ogazón. Su nombre está ligado a la ciencia del derecho en México, sobre todo por su actuación como presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Como Justo Sierra, su obra se desliga del presidente de la República con quien colaboró, como lo fue Porfirio Díaz, para trascender al tiempo y la circunstancia. Pero su carrera y obra no se limita al corto lapso de 1877 a 1882 en que fue el máximo juzgador del país.

En realidad, su carrera política es igualmente brillante y azarosa como lo fue su judicatura, pero es poco conocida. Vallarta fue ante todo un gran político y estadista, que comenzó su labor en éste su estado natal.

Con la compañía de su primo Pedro Ogazón, del cual fue secretario de Gobierno, Vallarta asciende a los primeros cargos del estado de Jalisco. A pesar de su juventud, él destacó desde un principio en los ámbitos nacionales, como el Congreso Constituyente de 1856-1857, en el cual fue un activo diputado.

Después de la valiosa participación de Vallarta en el Congreso Constituyente volvió a su estado nativo, en donde recibió el 16 de marzo de 1857 un nombramiento por parte del gobernador Anastasio Parrodi para integrar una comisión especial de Bellas Artes; seguramente su conocida participación en la sociedad literaria de Guadalajara determinó esta designación. No obstante, después de sus merecimientos como constituyente, Vallarta buscaría un oficio más político, por lo que el 1o. de mayo de 1857, se le nombró quinto consejero suplente del gobierno.

El Consejo de Gobierno había sido implantado inicialmente por la Constitución Federal de 1824 como un órgano de control de los actos y decisiones del Poder Ejecutivo Federal y de control político de la constitucionalidad de las leyes.¹ Sus ventajas fueron consideradas por

¹ González Oropeza, Manuel, "Consejo de Gobierno", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, núm. 62, 1988, pp. 189-206.

muchas constituciones estatales por lo que en algunas se estableció un consejo de gobierno local. No obstante, en Jalisco no se implantó en su Constitución del 18 de noviembre de 1824, pues las funciones de un consejo de gobierno se las asignó a un senado local que se reguló en los artículos 127 a 134 de su texto.²

Pero en el año de la Segunda Constitución Federal, a pesar de que a ese nivel se suprimió el Consejo de Gobierno para crear una diputación permanente que, cumpliendo otras funciones, se transformaría en la actual comisión permanente. La Constitución de Jalisco expedida el 9 de diciembre de 1857 contempló paradójicamente un consejo de gobierno con funciones de control y consulta al gobierno del estado.³ Puede observarse, sin embargo, que el Consejo de Gobierno ya existía con anterioridad a la Constitución a su promulgación, pero no podemos precisar el año.

El 9 de septiembre de 1857 Vallarta pidió licencia por dos meses para retirarse del cargo de consejero suplente. A partir del 30 de septiembre se le nombró, por el Congreso del Estado, magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia, al descubrir, quizá, su vocación de jurista, pues en este periodo produce estudios inéditos sobre la apelación en sus distintos efectos y sobre la excepción procesal *non numeratae pecuniae*, además de analizar una veintena de obras de jurisprudencia, entre las que se encontraba la clásica de C. F. de Savigny, que lee en la edición francesa del *Traité de Droit Romain*.

Ahondaba en sus cavilaciones sobre temas de derecho civil como lesión y filiación legítima, cuando el 27 de enero de 1857 es designado por la Legislatura el coronel Pedro Ogazón gobernador sustituto, quien siendo familiar de Vallarta se había distinguido por su lucha contra quienes apoyaban el golpe de Estado que Comonfort había dado en diciembre de 1857, al desconocer la Constitución que él había promulgado. Ogazón estableció su gobierno en Zapotlanejo el Grande el 5 de abril de 1858, mientras que el gobierno de Félix Zuloaga permanecía en Guadalajara.⁴

Con la derrota de las fuerzas de Zuloaga el 21 de septiembre de 1858, Ogazón ocupó Guadalajara y días después, el 28 de septiembre, le extiende nombramiento a Vallarta como secretario general de Gobierno, comenzando así una asociación duradera y benéfica para la

² "Constitución de Jalisco", *Colección de constituciones de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Imprenta Galván, 1828, t. III, pp. 258-300.

³ Cfr. "Constitución Política del Estado de Jalisco", *Constitución de 1857, constitución de los Estados*. Documentos, núm. 6, s.p.i., p. 122.

⁴ Muñoz y Pérez, Daniel, *D. Pedro Ogazón, Batallador Liberal de Jalisco*, México, SEP, 1966, pp. 14-16.

política jalisciense. Vallarta sirvió dicho cargo durante la Guerra de los tres años o de Reforma.

Las acciones tomadas por Ogazón para vengar el asesinato del doctor Ignacio Herrera y Cairo exgobernador del estado en 1856, pusieron en medio a Vallarta en la discusión que hubo entre Ogazón y Santos Degollado, del cual había sido secretario particular en 1855.

Aunque muy joven Vallarta desde esta posición tiene que librar otra batalla que no es de militares. Tan pronto como en octubre de 1858 se publicó por un incoherente "conservadorcillo", un duro ataque en su contra por el discurso que pronunciara el 16 de septiembre de ese año en Sayula. En ese discurso político, Vallarta había hecho una apología de la Guerra de Reforma aludiendo a pasajes bíblicos como el capítulo 10, versículo 36, del Evangelio según San Lucas. El crítico reconoce que Vallarta es el "regente de los ingenios de Santos Degollado", por lo cual no dejó desapercibida su metáfora de considerar a "Jesucristo el prototipo de las revoluciones" y lo condena acervamente.⁵

No obstante, desde un principio, Vallarta fue el gran apoyo para Ogazón en la creación de obras públicas, para lo cual el gobierno de Jalisco tuvo que expropiar fincas particulares. Su primer acto como secretario de Gobierno fue el refrendo del decreto del 8 de noviembre de 1858 relativo a esta materia. Así mismo, representa al gobierno revolucionario en la junta del 20 de julio de 1858 reunida en Zamora y revisa, en segunda instancia, las sentencias falladas en el juzgado de letras de Guadalajara, entre otras tareas desempeñadas de 1859 a 1861.

Adicionalmente, los sucesos de Tepic, séptimo cantón de Jalisco, fueron desarrollándose violentamente hacia su separación. Manuel Lozada cobró más fuerza y merecía la atención del propio gobernador Ogazón, por lo que marchó a combatirlo, y dejó a Vallarta, el 18 de enero de 1861, como encargado del gobierno con plenas facultades, siendo Fortino España su secretario de Gobierno.

Con este nuevo carácter, Vallarta expidió la circular del 25 de junio de 1861 para honrar la memoria de Prisciliano Sánchez, primer gobernador de Jalisco; la ley del 4 de julio del mismo año sobre procedimientos penales; la del 16 de julio que es relativa a la importante materia de la guardia nacional y la del 24 de julio, sobre la instrucción pública en la cual se funda la biblioteca pública del estado entre otros.⁶

⁵ Un conservadorcillo, *Consejo al licenciado Vallarta*, Tipografía del Gobierno a cargo de Luis P. Vidaurri, 1859, 8 pp.

⁶ Encino, Cenobio, "Ignacio L. Vallarta", *El litigante*, Guadalajara, 31 de enero de 1894, t. VII, núm. especial. 40.

Parecía entonces que su destino sería el gobierno, pues el joven gobernador actuaba con gran normalidad y dinamismo.

El 29 de julio de 1861 el Congreso declaró electo como gobernador constitucional, en las elecciones realizadas en ese año, al entonces general Pedro Ogazón.

Por disposición de la Constitución de Jalisco de 1857 en su artículo 27, además del gobernador, el Congreso del Estado designaba a tres individuos a los que llamaban "insaculados", para que en las faltas temporales o absolutas del gobernador alguno de ellos, a selección del propio Congreso o de la Comisión Permanente, lo sustituyera. Los primeros insaculados seleccionados fueron Vallarta junto con Anastasio Cañedo y Gregorio Dávila. Sólo Vallarta sustituiría nuevamente al gobernador.

En virtud de que la situación de Tepic no estaba resuelta, Ogazón nuevamente tiene que batirse con Lozada, partiendo el 20 de noviembre de 1861 tal efecto.

En este año se consolida el periódico *El País* como publicación oficial del estado. Debido a esta rebelión, el Estado tiene que imponer el 14 de agosto de 1861 una contribución única a los propietarios de fincas rústicas y urbanas para allegarse los fondos necesarios para combatir a Lozada. Contra el impuesto dictado por Vallarta en uso de facultades extraordinarias, el vicecónsul de España en Guadalajara, Francisco Martínez Negrete, eleva al propio Vallarta una petición para que los ciudadanos españoles propietarios fueran exceptuados del pago del impuesto, con base en el artículo 6o. del Tratado de amistad y comercio entre México y España del 28 de febrero de 1839. El vicecónsul aseveraba que los españoles sólo podían ser sujetos de impuestos federales, ya que la regulación de los extranjeros, en sus personas y propiedades, correspondía al gobierno federal, por lo que el impuesto de Jalisco al gravar sólo a los jaliscienses, no podía obligar a los españoles, aunque residieran en ese Estado.

Vallarta no quiso decidir unilateralmente esta cuestión en el momento en que la armada española desembarcaba en Veracruz para negociar la deuda externa, por lo que sometió la petición al Consejo de Gobierno del Estado, del cual había formado parte, para decidir lo más conveniente sin provocar un nuevo incidente internacional en esos momentos conflictuados previos a la invasión francesa. El consejo aprobó los siguientes puntos:

a) En el año de celebración del Tratado con España, 1838, sólo había una autoridad central, por lo que "es un absurdo sostén que los extranjeros no están sujetos a las leyes de los estados". En su petición

el vicecónsul había comparado a Jalisco con Cataluña, lo cual no era posible, por la forma distinta de gobierno en México y España.

b) Según el sistema federal, los estados tienen capacidad para dictar contribuciones con las mismas características de igualdad y generalidad que las del gobierno federal:

hoy no pueden quejarse de la contribución que se les impone con igualdad a todos los habitantes de Jalisco, que es el país en que residen y cuya actividad soberana deben respetar en sustitución de la autoridad central, la cual no tiene ya poder para legislar en todo lo relativo a la administración interior de los estados; y por esto es que todos los extranjeros, sin excepción, están sujetos a todas las leyes del estado en que residan. . . resultaría entonces que los españoles así como se resisten al pago de la contribución impuesta por decreto de 7 del presente, por no ser una ley general fictada por el gobierno de la Unión, podrían resistirse también a sufrir las penas que se les impusieran por los Tribunales del estado, a pretexto de que no eran impuestos por una ley general.⁷

c) Según el artículo 5o. de la ley federal del 11 de marzo de 1842, se había determinado que para que los extranjeros pudieran adquirir bienes raíces en México, sólo se les autorizaría si no alegasen ningún privilegio de extranjería en lo relativo al pago de impuestos. Complemento de esta ley, está la ley del 12 de septiembre de 1857 que autorizó a los estados a imponer sus propias contribuciones.

Presidiendo al Consejo de Gobierno, Vallarta llegó a un acuerdo, suscrito también por Anastasio Cañedo y Antonio Pérez Verdía, que estableció lo siguiente:

El espíritu palpitante del artículo 6o. del Tratado, tantas veces mencionado, es establecer la más perfecta igualdad entre el ciudadano español que viene a este país a ejercer su industria y el mexicano que va a la península a establecer su giro, y no exceptúan al español en la República, de la contribución que en Jalisco impone su única autoridad soberana para decretar los impuestos del Estado.

Con anterioridad a la resolución de este punto, durante el mes de agosto de 1861, Vallarta continuó al frente del gobierno hasta el 4 de septiembre de ese año, en que se anuncia que ocuparía nuevamente la Secretaría de Gobierno por el regreso de Ogazón a la gubernatura. El 9 de septiembre Vallarta dictó un acuerdo en el que ante las faltas de los munícipes propietarios se deberían llamar a los su-

⁷ *El País*, Guadalajara, 19 de agosto de 1861.

plentes y, ante su ausencia, se deberían llamar a los candidatos que hubiesen obtenido el segundo lugar en cuanto a número de sufragios en la elección correspondiente. Vallarta enfatizó de tal manera la función concejil que acudió al Consejo de Gobierno, el 26 de septiembre, para lograr el acuerdo de que las renunciaciones a los cargos municipales deberían ser justificadas documentalmente para proceder, ya que es una obligación del ciudadano la de desempeñar los cargos concejiles del municipio en que residan.

Aunque en 1853 se había intentado fincar juicio político al presidente Juan B. Ceballos, en éste no había prosperado la responsabilidad presidencial, por más antagonismo que hubo entre el Congreso y el presidente. Por ello, cuando sucedió un nuevo conflicto entre el Congreso y el presidente Benito Juárez se cambió de táctica, y el 4 de octubre de 1861 los diputados Juan Ortiz Careaga, Manuel M. Ortiz de Montellano y José Linares, solicitarían la renuncia voluntaria del presidente, con el objetivo de lograr la conciliación nacional. Esta fracción de la Cámara de Diputados acudió al gobernador Ogazón y al secretario Vallarta para que apoyaran la petición. Ambos funcionarios rechazaron esa solicitud basados en que no procedía la responsabilidad directa del Ejecutivo Federal pues:

Según el código fundamental de la República, el ministerio es responsable de los actos administrativos del Ejecutivo, por los cuales pueden los ministros ser acusados siempre que falten a las leyes, pues ninguna disposición del jefe del Ejecutivo debe ser obedecida sin la autorización del secretario del ramo, a diferencia del presidente, quien aunque es responsable de las infracciones de la Constitución y leyes federales; pero sólo puede acusarse durante su encargo de delitos de traición a la patria, violación expresa de la carta fundamental, ataque a la libertad electoral y delitos graves del orden común. Esto porque se acusa a Juárez que descansa plenamente en sus secretarios y sólo les da directrices.⁸

De esta manera, Vallarta se adhería a la interpretación de que las causales para fincar responsabilidad al presidente de la República debían ser restringidas y bien determinadas. Los actos censurables en la formulación de políticas debían ser de exclusiva responsabilidad de los secretarios de Estado.

Por otra parte, el 22 de octubre de 1861, Vallarta explica a Juárez que, debido a las exiguas circunstancias del erario estatal tendría que tomar fondos de la aduana de Manzanillo, sobre todo para el sosteni-

⁸ *El País*, Guadalajara, 4 de octubre de 1861.

miento de la campaña contra Lozada y su sublevación en la sierra de Alica. Aunque llegó a pensarse en un juicio de responsabilidad contra Vallarta por esta decisión, el presidente Juárez le ofreció la Secretaría de Gobernación, ofrecimiento que declina el 12 de noviembre de 1861, para exonerarlo de toda responsabilidad, Juárez exculpa expresamente a Vallarta y lo justifica por haber tomado los fondos de Manzanillo.

Para diciembre de 1861, Ogazón ya había terminado a Lozada, época en que Vallarta ocupó la gubernatura interna hasta febrero de 1862. Por lo que respecta a la vida personal de Vallarta, a las 8 de la noche del 24 de abril de 1862, a los 31 años, celebró su matrimonio con Francisca Lyon, de 18 años de edad, hija de Luis Lyon y Paulina Allard. Los testigos del evento fueron Emeterio Robles Gil y Antonio Pérez Verdía, siendo el juez Eduardo Román.

Mientras fungió como secretario general de Gobierno se dedicó a estudiar el sistema rentístico de Jalisco y forma parte de una comisión de reformas el 19 de mayo de 1862. Llega a la conclusión de que el impuesto del timbre que la Federación exige, es contrario al sistema federal.

Aunque es electo diputado por el Congreso de la Unión por el distrito de San Gabriel, desde el 13 de junio de 1862, no toma posesión por considerar que los votos recibidos no constituían mayoría. El 21 de octubre es designado magistrado suplente del Supremo Tribunal de Justicia, cargo que tampoco acepta, y el 14 de noviembre se le ofrece la gubernatura y comandancia militar, la cual también declina.

No obstante, a pesar de no ocupar los cargos públicos mencionados, Vallarta ganó notoriedad por sus discursos y actos. El 5 de mayo de 1863 pronunció un memorable discurso en el Instituto de Ciencias de Guadalajara, donde hizo un balance de las iniquidades de la política extranjera de las potencias hacia México.

A fines de 1863, el presidente Juárez nuevamente insiste y lo nombra gobernador y comandante militar de Jalisco para sustituir al general José María Arteaga, quien había ocupado ese cargo desde el 18 de julio. Arteaga y los militares que lo apoyaban no quisieron entregar el gobierno a Vallarta y éste tuvo que salir para Colima donde estuvo hasta febrero de 1864 cuando se embarcó a Mazatlán. A partir de entonces Vallarta sufre persecución y está itinerante hasta llegar a San Francisco, California. En mayo de 1865 regresa a territorio nacional y el 14 de octubre de ese año se libra una orden de aprehensión en su contra.

Al triunfo de la República, Vallarta aceptó la cartera de Gobernación que el presidente Juárez le ofreció. Debido a problemas que enfrentó con el secretario de Relaciones Exteriores, Sebastián Lerdo de Tejada, decide presentarse como candidato a diputado federal en la Legislatura del Congreso de la Unión que comenzaría en 1869. Vallarta vuelve nuevamente Congreso, donde ocupó una posición prominente.

2. En 1871 se convocó a elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo en el estado de Jalisco. Durante las elecciones ocurrieron incidentes en la gran mayoría de los 88 municipios, entonces de Jalisco, descontando al cantón de Tepic que tenía situación especial. No se verificaron elecciones en los municipios de Chapala, Atotonilco y Colotlán y sólo hubo imputaciones no fundadas de nulidad en las elecciones verificadas en Guadalajara, Tlajomulco y un tercer municipio.

El partido que para entonces dirigía Vallarta obtuvo el triunfo en las elecciones para gobernador e insaculados y los resultados se dieron a conocer en el *Boletín Oficial de los Poderes del Estado* el miércoles 28 de junio de 1871.

A. Gobernador

Ignacio Luis Vallarta	42,672 votos
Rafael Jiménez Castro	16,291 votos
Justo Pastor Topete	10,167 votos
Emeterio Robles Gil	2,572 votos
Votos sueltos	22 votos
Total	71,724 votos

B. Insaculados

Félix Barrón	43,502 votos
José María I. Garibay	42,676 votos
Emeterio Robles Gil	41,974 votos
Juan Genaro Robles	16,269 votos
Luciano Gómez	16,269 votos
Ramón Uribe	16,268 votos
Atilano Sánchez	10,985 votos
Ramón Luna	10,165 votos
Agustín Padilla	10,158 votos
José Landero y Cos	1,748 votos

Andrés Terán	1,748 votos
Fermín González Riestra	1,747 votos
Votos sueltos	1,662 votos
Total	215,171 votos

Vallarta recibió en México la noticia de su elección como gobernador y el 22 de julio de 1871 agradece y manifiesta su intención de declinar el cargo; pues por la intensa lucha de facciones, temía polarizar la situación política del estado. No obstante, después cambió de opinión:

“Pero consideraciones graves, patrióticas, me han decidido por fin abandonar ese propósito y a aceptar el gobierno, sacrificando al Estado mi tranquilidad, mi conciencia personal y hasta la convicción de mi incapacidad”.

Sin embargo, anunció que no podía llegar a Guadalajara el 15 de julio de 1871, por lo que el primer insaculado Félix Barrón entró en funciones hasta el 27 de septiembre, en que tomó la protesta respectiva ante la Legislatura. En su discurso conciliador Vallarta mencionó:

“Siendo yo el jefe del Estado, cuya bandera se me acaba de confiar, sería ensuciar esta hermosa bandera, si al impulso de innobles pasiones hiciera yo distinción de partidos y de banderas, si permitiera que odios y venganzas políticas atizaran la discordia entre los jaliscienses”.⁹

En su discurso mostró preocupación por erigir a los municipios en entidades libres, pues el poder municipal había sido una de las preocupaciones del mismo constituyente de Jalisco en 1857¹⁰ que permanecían descuidadas.

Los medios de comunicación, carreteras y vías férreas, serían prioridad en la mejora material del estado.

En el ámbito municipal Vallarta comenzó rápidamente. El 28 de septiembre inició la derogación del decreto número 266 que había privado a los ayuntamientos de sus recursos municipales, sustituyéndolos por una única contribución que había sido insuficiente para aliviar la precariedad de sus haciendas. Así mismo, anunció la futura elaboración de una ley orgánica municipal. Promueve la derogación del decreto número 73, del 8 de agosto de 1871, por el cual se había

⁹ *Boletín Oficial de los poderes del estado*, Guadalajara, sábado 30 de septiembre de 1981, t. I, núm. 38, p. 2.

¹⁰ *Memoria presentada por el gobernador del Estado de Jalisco (Anastasio Parrodi) al H. Congreso Constituyente del mismo*, Guadalajara, Tipografía del Gobierno, 1857.

dispuesto que las jefaturas políticas entregaran a los ayuntamientos las fuerzas de policía; Vallarta pensaba que los cuerpos deliberantes, así como los ayuntamientos o las legislaturas, no deberían tener el mando inmediato de las fuerzas públicas, ya que dicho control debe corresponder a las autoridades administrativas:

El servicio de policía, sobre todo en la capital del estado, no importa únicamente al municipio, sino que afecta a los poderes supremos del estado. Y el ejecutivo como interesado en la comunicación del orden público, como responsable de la seguridad del estado, no puede carecer de la cooperación eficaz y directa de la policía, para llenar el primero de sus deberes. . . Que el ayuntamiento pague la policía no es razón para que él la mande, así como no es razón para que la legislatura mandara a la guardia nacional del estado, el que ella la pague.¹¹

El 14 de noviembre expidió el reglamento de la gendarmería del estado, aunados a estas medidas, dictó igualmente la superación de la deuda pública del estado y la contribución al salario que en un 25% se gravaría, si el sueldo excediera de \$50.00 al mes. Estas medidas pretendieron sanear a las finanzas y a la organización de la administración estatal. El 7 de octubre de 1871 dictó las medidas para la formación de la estadística del estado y pidió a los jefes políticos de los cantones, que mensualmente reportasen datos sobre instrucción pública, seguridad pública, administración de justicia, registro civil, mejoras notables y sobre acontecimientos públicos notables.

Se dictó una ley el 10 de octubre para que los vagos y detenidos fuesen destinados al servicio de las armas para cubrir los "contingentes de sangre", en la proporción que la ley del 28 de mayo de 1869 fijaba. De esta manera se complementaba a la disposición que propiciaba los enganches voluntarios de reos condenados a obras públicas o presidio y cuyo delito no hubiese sido plagio, robo o asesinato. Para el caso de vagancia, Vallarta promovió paradójicamente la institución del jurado que, según el decreto número 249, tendría que determinar si los acusados se encontraban en los casos de vagancia.

En materia electoral, Vallarta promovió igualmente el establecimiento de múltiples casillas electorales en las municipalidades con población mayor a diez mil habitantes, ya que:

La instalación de una sola casilla en los grandes centros de población, producirá siempre por necesidad el desorden consiguiente a la grande

¹¹ Cfr., *Boletín Oficial de los Poderes del Estado*, Guadalajara, martes 3 de octubre de 1871, t. I, núm. 39.

excitación de las pasiones políticas producida por la lucha electoral y exagerada por la presencia de los partidos combatientes.

La iniciativa de Vallarta penalizaba de seis meses a dos años de prisión la comisión del delito de falsedad para quien emitiera su voto en un distrito que no fuera el suyo o que emitiera su voto en dos distritos.

Como gobernador criticó acerbamente, mediante la circular 1310, el Plan de la Noria expedida por Porfirio Díaz contra el presidente Juárez:

Confiado en tales antecedentes, el gobierno del Estado y muy particularmente en el pueblo de Jalisco que siempre ha sido el primero en combatir todo principio contrario a la Constitución de 57, tiene la firme creencia de que los hijos del estado repelarán por cuantos medios estén a su alcance el establecimiento de la dictadura proclamada en el Plan de la Noria por el general Díaz, e impedir que estalle en su territorio una guerra cuyos resultados serían la pérdida de las libertades públicas.¹²

El 24 de octubre, Vallarta solicitó a la legislatura que autorizase se invirtieran \$200.00 cada mes a fin de restaurar el Palacio de Gobierno del estado, pues "la segunda capital de la Confederación Mexicana bien merece se haga ese pequeño sacrificio, consagrada a embellecerla".

El 31 de octubre se resolvió el conflicto entre el gobernador Vallarta y los síndicos del ayuntamiento de Guadalajara, sobre la facultad arrogada por el gobernador de nombrar a los empleados de los establecimientos penitenciarios. El consejo de gobierno dictaminó que:

El gobernador es el jefe de la administración en el estado, que ninguna autoridad de carácter administrativo impera sobre él. . . Según la constitución del estado, el consejo es un cuerpo auxiliar consultivo sobre la observancia de las leyes, dando cuenta al congreso, por conducto del gobierno de las infracciones que note, a no ser que se trate del gobernador, o su secretario, en cuyo caso lo hará directamente al Congreso. (. . .) El ejecutivo, que desea que todos sus actos lleven el sello de la legalidad, que no quiere ni aun en los asuntos de suyo sencillos e insignificantes, proceder con ligereza ocurre a esa Cámara por el digno conducto de ustedes, solicitando de ella una regla general que, resol-

¹² Cfr., *Boletín Oficial de los Poderes del Estado*, Guadalajara, martes 28 de noviembre de 1871, t. I, núm. 55.

viendo el caso presente, allane las dificultades que pueda surgir en lo futuro.

Los primeros ataques contra Vallarta se presentaron disfrazados de rumores. Por ejemplo, el 14 de noviembre de 1871, la prensa da noticia que, con motivo de la sublevación de Gerónimo Treviño, gobernador de Nuevo León contra el presidente Juárez, se asoció la salida de Guadalajara del gobernador Vallarta, con un empleado suyo con el pronunciamiento, cuando los hechos fueron que había salido a Aca-tlán para inspeccionar la construcción de un puente.

Con excesivo escrúpulo se dio cuenta a través del *Boletín Oficial* de las finanzas del estado y de las cantidades recaudadas por todos conceptos, incluyendo las multas.

Durante noviembre de 1871, el Congreso de la Unión pidió a la Legislatura de Jalisco su opinión sobre la escisión del distrito de Tepic, 7o. cantón de Jalisco, del territorio del estado. La espinosa cuestión fue soslayada y ni la legislatura, ni Vallarta respondieron. El Plan de la Noria reconocía a Tepic como un nuevo Estado, con el nombre que Maximiliano le había dado: Nayarit.¹³

3. Vallarta se preocupó por la publicidad de las leyes, decretos y circulares. Por ello, reorganizó el periódico oficial y, a partir de 1872, aparece publicado con el título de *El Estado de Jalisco. Órgano oficial del gobierno*, nombra como redactor a Silverio García, y agrega como separadas las leyes expedidas por el gobernador Pedro Ogazón desde 1861, para completar así lo que sería la primera compilación legislativa de Jalisco.

Inicia el año de 1872 con el establecimiento de contribuciones para la seguridad en los caminos a Guadalajara y la imposición de lo recaudado para los gastos de la penitenciaría y para la dotación de fines municipales. La seguridad en el estado fue su mayor preocupación y, ante el incremento de robos en la ciudad de Guadalajara, solicitó al ayuntamiento que incrementase el cuerpo de policía.

La inseguridad y los crímenes que se cometían son explotados por los enemigos de Vallarta, y se canalizaron a través de comentarios mordaces en la prensa, tanto de los periódicos de Guadalajara como *Juan Panadero* y *La Prensa Libre*, como de la ciudad de México en *El siglo diez y nueve*.

¹³ Gutiérrez Contreras, Salvador, *El testimonio del Estado de Nayarit a través de la historia*, Compostela, 1979, p. 77.

De esta manera se dio la noticia, el 24 de diciembre de 1872, sobre el homicidio de Ildefonso Cruz-Aedo, por el comandante de policía Antonio Delgadillo; la muerte causó indignación a las editorialistas del público y pidieron que se aclarara dicho crimen a las autoridades del gobierno federal:

Pedimos esto al gobierno general, porque, lo que es a las autoridades de Jalisco, sería enteramente inútil, bastante quehacer tiene en cubrir el presupuesto de sus empleados para ocuparse de cosas tan pequeñas y frívolas como asegurar las vidas y propiedades de sus infelices habitantes.

El editorialista fue José Ma. Vigil que desde México se dedicó en hostilizar a Vallarta. Por su parte, *El Estado de Jalisco*, contestó con sorpresa por los conceptos injuriosos al gobierno del Estado:

“¿Qué no recuerda el Sr. Vigil que en esas administraciones los empleados carecieron de sus sueldos? ¿Le parecerá acaso a este señor un acto criminal pagar a dichos empleados lo que han ganado con su trabajo?”

Además se informaba que el comandante Delgadillo ya está convicto.

La prensa fue la prueba de fuego de Vallarta, la prensa opositora exageró ataques y se convirtió en

infames folletos cuya lectura corrompe al pueblo y cuyo objeto no es otro que sembrar la discordia entre los jaliscienses, marcándoles con su ejemplo, la perniciosa doctrina de que la autoridad no debe ser respetada, y enseñándoles que el gobierno puede ser encarnecido impunemente por el primer audaz que lo intente.¹⁴

Siendo Vallarta un hombre respetuoso de libertades, pero también conocedor de sus límites, su periodo como gobernador templó sus convicciones a todos los ataques, les dio respuesta en declaraciones y editoriales que publicó en la sección de “Revista del Estado” del periódico oficial. No dejó un solo ataque sin contestar, con datos y argumentos sólidos, al abuso opuso la razón. Sin embargo, detrás de todos esos ataques estaba no sólo la intolerancia y parcialidad, sino el apoyo del presidente Sebastián Lerdo de Tejada.

Para 1873, se lograban resultados palpables. En el aspecto de obras públicas, se inauguró el cambio a Autlán el 5 de mayo, se avanzaba

¹⁴ Cfr., *El Estado de Jalisco*, Guadalajara, 30 de agosto de 1872, p. 3.

en la seguridad pública, aunque Vallarta tiene que ceder excepcionalmente con la ejecución de dos criminales: Florencio Ibarra y Amado Villalobos en Atotonilco:

El ejecutivo del estado, que enemigo de la efusión de sangre había procurado que no se determinara en el estado de su digno mando, había constantemente indultado de la pena de muerte a los reos. . . Los jaliscienses fundados en la observación que veía el gobierno los fusilamientos, no vacilaron en burlar a la justicia y en atacar a los intereses y a las vidas de las personas honradas.¹⁵

El periódico *Juan Panadero* llegó a aseverar que, debido a la reinstalación del distrito militar en Tepic el 27 de marzo de 1873, con fundamento en el decreto del 7 de agosto de 1867, el gobierno del estado desconocería al gobierno federal. Vallarta negó lo anterior contundentemente:

El ciudadano gobernador, que cuenta, en la cuestión de Tepic con la razón y con la justicia, y que tiene de su parte a la Constitución, vulnerada con la erección del distrito de Tepic, no tiene necesidad de hacer uso de medios violentos como sería el desconocimiento del gobierno de la Unión, para hacer respetar los derechos ultrajados de Jalisco, y para conservar incólume la soberanía del estado, aun teniendo ilesa la integridad de su territorio.¹⁶

Una cuestión importante de destacar es que, a pesar de la difícil situación del estado, con los problemas de Tepic y otros a lo largo de su territorio, Vallarta no permitió que las fuerzas del estado estuvieran integradas por gente reclutada mediante la leva, sino que a todos se les invitaba voluntariamente, percibiendo haberes más altos.¹⁷ Esta medida resultó congruente con las decisiones que falló en la Suprema Corte en contra de la leva y sus consecuencias.

Debido a que durante 1872, Vallarta había estado facultado en forma extraordinaria por la legislatura, durante el periodo que fue del 5 de enero al 31 de octubre de ese año, rindió una Memoria en la que recuenta pormenorizadamente el uso de dichas facultades legislativas. Con la toma de Tequila el 25 de enero de 1873 por Manuel Lozada, Vallarta tiene que continuar con facultades extraordinarias y utilizó a la guardia nacional del estado. Desde este momento, Va-

¹⁵ Cfr., *El Estado de Jalisco*, Guadalajara, 2 de marzo de 1873.

¹⁶ *Idem*, 6 de abril de 1873.

¹⁷ *Idem*, 2 de enero de 1873, pp. 2 y 3.

llarta confirmó la necesidad de estas facultades para enfrentar situaciones de emergencia, según legitimó desde la Suprema Corte con posterioridad.

Ramón Corona batió a las fuerzas del tigre de la Sierra de Alica y ejecutó a Lozada el 25 de julio de 1873.

El 24 de abril, el gobernador presentó la iniciativa de reformas a la constitución del estado que pretendían reestructurar al Congreso del estado, incrementando el número de diputados; incluir el veto suspensivo por parte del gobernador y erigir al Supremo Tribunal del Estado como árbitro de las cuestiones constitucionales entre los poderes ejecutivo y legislativo del estado.¹⁸ Reformas, sin lugar a dudas, importantísimas.

Por otra parte, el gobernador Vallarta tuvo durante su gestión problemas con el juez segundo de distrito, Ignacio Navarrete, quien tomando partida con Alfonso Lancaster Jones, llegó hasta ordenar la suspensión de las elecciones municipales del estado y de diputados del congreso constitucional del mismo estado, a celebrarse en noviembre de 1873, lo anterior con base en la supuesta inconstitucionalidad de la ley electoral:

Basta reflexionar sobre los inconvenientes que tendría en un sistema republicano, darle facultades a los jueces de distrito para que suspendiera a su placer las elecciones. . . El hecho sentido tan tristemente en los juicios de amparo, enseña de una manera palpable que no son posibles ya las elecciones populares supuesto que se carece de las garantías necesarias, y hasta una plumada de un juez para acabar impunemente con las elecciones, aunque el pueblo exprese terminantemente su voluntad, porque nada importa la voluntad del pueblo ante los caprichos de un juez revestido por sí mismo de facultades omnímodas. Llama también la atención la circunstancia muy significativa, de haber suspendido las elecciones de diputados cuando aún no se verifican. La ley de amparo requiere que éste se conceda cuando se violen algunas garantías como un hecho presente que se ejecuta o que se ejecutaría inmediatamente.¹⁹

A consecuencia de esta acción, la Suprema Corte dejó suspenso en sus funciones al juez de distrito Navarrete y lo consignó al tribunal de circuito para que decidiera sobre su responsabilidad. No obstante, los opositores al régimen de Vallarta, lo siguieron hostilizando a través de amparos contra todos los actos posibles de su administración,

¹⁸ *Idem*, 29 de abril de 1873, pp. 2 y 3.

¹⁹ *Idem*, 8 de noviembre de 1873, pp. 3 y 4.

por ello, el 30 de diciembre de 1873 en la gacetilla *El Estado de Jalisco*, escribió un editorial con el título de "Amparomanía":

Es tal el furor por los amparos, de que se hallan proveídos los enemigos de nuestras instituciones, que escudándose con ellas y so pretexto que así conviene a sus intereses, y a cada paso encontramos una petición de amparo por las causas más injustificables.

¿Hasta qué punto esta experiencia de Vallarta lo convenció desde su posterior cargo en la Suprema Corte, a imponer fuertes multas a los litigantes temerarios que acudieran ante el máximo tribunal para dilatar los procesos? Sin lugar a dudas esta "amparomanía" estuvo presente en su ánimo.

Pero sus enemigos tenían que ensayar todo tipo de argucias y llegaron incluso al juicio de responsabilidad ante el Congreso de la Unión, por parte del llamado Club Democracia, presidido por Macario Angulo, el 4 de diciembre de 1873.

La acusación contenida en tres capítulos se reduce a las siguientes impugnaciones:

a) Violaciones a la Constitución que había dado por resultado un cambio en el gobierno de Jalisco. Vallarta había reunido en su persona las facultades de los otros poderes, citando decretos expedidos en uso de facultades extraordinarias y por el judicial se citó la "sentencia" pronunciada en el asunto de Saturnino Vázquez de la oficina de rentas de San Pedro. Además se le acusaba de haber falseado los resultados de las elecciones.

b) Infracciones que habían dado por resultado ataques al sistema federativo de la Unión y la unidad constitutiva de los estados. Haciéndolo consistir en el establecimiento de contribuciones que impedían el libre comercio, tanto para los demás estados de la federación mexicana, como para con los países extranjeros.

c) Violaciones a la Constitución que habían dado por resultado ataques a las garantías individuales. Vallarta expidió una ley el 3 de mayo de 1872 que prescribía lo que después sería común, que no se podía ejercitar acción civil sin certificar antes que los demandantes estuvieran al corriente en el pago de sus contribuciones. Sus detractores argumentaron que dicha disposición era violatoria de la constitución ya que los tribunales debían estar abiertos para administrar justicia y también violatoria del ejercicio profesional.²⁰

²⁰ *Idem*, 20 de enero de 1874, pp. 2 y 3.

Afortunadamente la acusación, aunque causó revuelo en la opinión pública, no prosperó en el Congreso de la Unión.

Vallarta avanzó su obra a pesar de las acusaciones y termina la reedificación del palacio de gobierno donde instaló el Congreso del Estado. Presentó igualmente el proyecto de ley de enseñanza pública que se aprobó el 9 de septiembre de 1874, y se terminaron las obras en la penitenciaría.

A pesar de las vicisitudes, el tiempo del gobernador Vallarta pasó rápidamente y, a partir de julio de 1874, se empezaron a lanzar las candidaturas para el gobierno que se iniciaría al año siguiente. La influencia de los periódicos era tanta, a nivel local y nacional, que el procedimiento normal para difundir las candidaturas en una campaña política era a través de un periódico. Así *La Bandera Jalisciense* postuló la reelección de Vallarta, aunque él declinó en los siguientes términos:

La constitución de Jalisco contiene muchas disposiciones verdaderamente sabias que honran la previsión de sus autores; pero pocas habrá que más elogio merezcan que la que prohíbe la reelección. En un pueblo de carácter duro, de imaginación ardiente, la reelección es la guerra civil; el ardor, la impaciencia de los partidos no tolera que por ocho años seguidos un mismo hombre esté rigiendo los destinos públicos, y establecer la prohibición formal de que esto pueda suceder, es evitar con prudencia la revolución.²¹

Por lo anterior Vallarta no podía simpatizar con Lerdo de Tejada como después no lo haría con Porfirio Díaz.

Por otra parte, el único amparo que procedió en un asunto de importancia contra la administración de Vallarta fue el relativo a la declaración de inconstitucionalidad, dictada por la Suprema Corte de Justicia el 28 de mayo de 1874 contra el impuesto del 1.5% sobre la extracción de metales preciosos en el territorio del estado, así como la salida del producto del mismo estado. El amparo fue promovido por comerciantes identificados con el grupo político contrario a Vallarta: Antonio Álvarez del Castillo, Francisco Martínez Negrete, R. Miravete, Fernández Somellera, Teodoro Kunhardt y Agustín Blume entre otros.²² De ello sus enemigos hicieron gran escenario.

Vallarta había convocado a elecciones para gobernador el 8 de noviembre de 1874 y garantizó el ejercicio del sufragio en la forma

²¹ Cfr., *La Bandera Jalisciense*, 1o. de julio de 1874.

²² Cfr., *El Estado de Jalisco*, 29 de mayo, 3 de junio, 8 de junio, 12 de junio, 24 de junio, 3 de julio, 6 de julio, 8 de julio.

más tranquila y pacífica. Lo mismo sucedió con las elecciones municipales que se realizaron cinco días después. Jesús Leandro Camarena resultó electo gobernador.

Pocas semanas después, la legislatura de Jalisco aprobó las reformas constitucionales iniciadas por Juárez y promovidas por Lerdo para reinstalar el Senado, el veto suspensivo y otros aspectos.

El último incidente en su administración fue el plagio de Julio Vidrio un mes antes del término, ya que el 24 de febrero de 1875 entregó el cargo. Todavía meses después, su administración es objeto de elogios y de ataques, pero el 17 de abril de 1875 es declarado por la legislatura como ciudadano distinguido.

Fuera del gobierno de su estado y con un gran prestigio como estadista, se presentó en las elecciones para senador que se llevarían a cabo el 22 de julio de 1875. Vallarta resultó electo tanto senador como diputado federal.

El senado recién instalado por Lerdo tuvo una composición política homogénea, en la cual Vallarta como antirreeleccionista no podía haber, por lo que el colegio electoral de esa Cámara no aprobó su credencial:

Tan injusta decisión no fue ciertamente el fruto del debate parlamentario, ni se dio en el terreno de la ley y del derecho, fue sí un golpe político, un verdadero golpe de Estado, en que el poder representativo de una entidad federativa fue suplantado, sin rodeos y rompiendo la ley que lo amparaba legitimando sus títulos.

La justicia federal está ya conociendo de la incalificable falsificación del voto público y tenemos fe de que ante los tribunales se haga al estado la justicia que se le negó en el congreso.²³

Los afectados fueron Ignacio L. Vallarta, Pedro Ogazón, Ignacio Silva, Leandro López Portillo, Ireneo Paz, José G. González, Leonides Torres, Salvador Camarena, Eufrasio Carreón, Francisco M. Galván, Agustín Padilla y Jesús Briseño; por lo que Jalisco se quedó sin representación ante el VIII Congreso Constitucional.

Entonces encendió la revolución de Tuxtepec, siendo Donato Guerra la cabeza de la rebelión en Jalisco. Vallarta cambió su filiación política y se declaró porfirista iniciando una nueva etapa de su vida.

Manuel GONZÁLEZ OROPEZA

²³ *Cfr.*, "Manifestación de los senadores y diputados elegidos por los colegios de Jalisco a sus comitentes", 1875, s.p.i.